

RESOLUCIÓN N° E3104

SANTIAGO, 20 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sísmo-resistente.

2) Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobado por Resolución Afecta N°3/2023, de SENAPRED y la Resolución N°E00298/2023, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

3) Que, en el año 2019, el Centro Sismológico Nacional (CSN) contrató el servicio de solución de IAAS en la nube de Azure Stack para el alojamiento de la página web www.sismologia.cl, por un periodo de 36 meses. El contrato fue firmado entre GTD Teleductos S.A y la FCFM de la Universidad de Chile y aprobado mediante la Resolución N°01852, de fecha 28 de noviembre de 2019, de esta Facultad.

4) Que, por este acto administrativo la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas viene en aprobar el mencionado finiquito.

RESUELVO:

1.-) APRUÉBESE el finiquito del contrato que se transcribe a continuación:

FINIQUITO DE CONTRATO

SERVICIO DE SOLUCIÓN DE IAAS EN LA NUBE DE AZURE STACK PARA ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB
WWW.SISMOLOGIA.CL,

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Y

GTD TELEDUCTOS S.A.

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2022, comparece UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, a través de su Centro Sismológico Nacional, R.U.T. N°60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula nacional de identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Beauchef 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Universidad", por una parte; y por la otra, don FRANCISCO JAVIER RIESCO VALDÉS, cédula nacional de identidad N°7.051.939-9, en representación de la sociedad GTD TELEDUCTOS S.A., R.U.T. N°88.983.600-8, ambos domiciliados en Moneda 920, Piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o la "Empresa", han convenido lo siguiente:

PRIMERO.

La Universidad y la Empresa celebraron un contrato de prestación de servicios con fecha 13 de noviembre de 2019, consistente en una solución de IAAS en la nube de Azure Stack para el alojamiento de la página web www.sismologia.cl, autorizado mediante Resolución N°01852 de fecha 28 de noviembre de 2019, de conformidad a las facultades contenidas en el mismo.

SEGUNDO.

Las partes acordaron mutuamente poner término a este contrato, mediante la no renovación de la Resolución Exenta N°01852 de fecha 28 de noviembre de 2019.

TERCERO.

De acuerdo con lo convenido en el contrato mencionado, la prestación del servicio se llevará a cabo hasta el mes de noviembre de 2022, por lo tanto, la Universidad se compromete a pagar las facturas restantes a la fecha de suscripción del presente finiquito.

CUARTO.

En virtud de lo anterior, por este instrumento las partes declaran no tener reclamo un cargo alguno que efectuar con motivo u ocasión del contrato suscrito, no se adeudan suma alguna, ni subsiste algún tipo de obligación entre ellas, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito del contrato, renunciando en este acto de forma expresa e irrevocable a toda acción legal que tuvieren o pudiesen llegar a tener.

QUINTO.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, para representar a la Universidad de Chile emana de lo dispuesto en el art 37, letra d) Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2007, del Ministerio de Educación, y del Decreto SIAPER TRA N°309/1386/2018.

La personería de don FRANCISCO RIESCO VALDÉS para representar a GTD TELEDUCTOS S.A. consta en escritura pública de fecha 25 de marzo de 2010 Repertorio N°1782-2010 otorgada en la 2° Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO